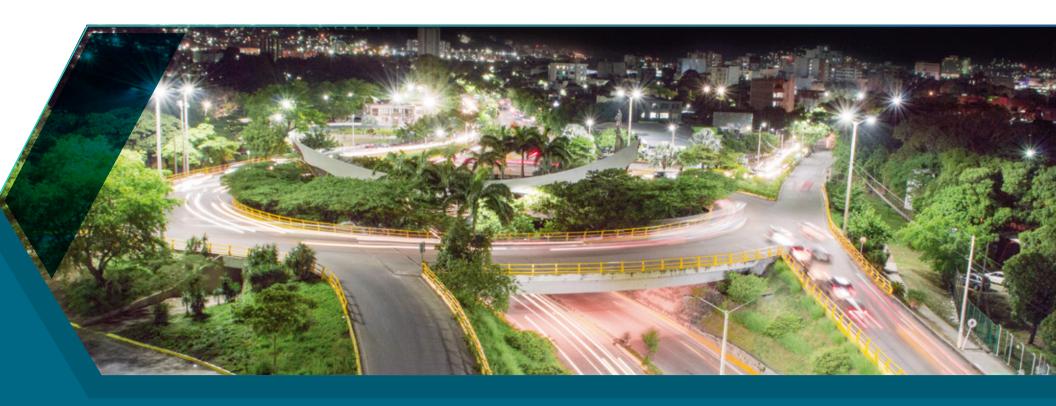
# CONTENIDO PRINCIPAL DEL CONTRATO





# Contenido

01	_	Objeto y alcance
02	_	Obligaciones contractuales
03	_	Cláusulas excepcionales
04	_	Forma y condiciones de pago
05	_	Cláusula penal pecuniaria y multas
06	_	Liquidación del contrato
07	_	Solución de controversias
08	_	Aspectos financieros



**Contrato 2643** Para la Reposición, Mantenimiento, Operación, Expansión, Repotenciación y Administración del Servicio de Alumbrado Publico en el Municipio de San José de Cúcuta departamento de Norte de Santander.



#### 09-12-2016

Adjudicación Contrato mediante Resolución No. 740.



#### 01-01-2018

Inicio de Operación.
 Entrega de infraestructura existente AP.



#### 23-10-2018

Contrato adicional modifica obligaciones del Concesionario incluyendo numeral sobre alumbrado navideño y desarrollos tecnológicos.



#### 16-12-2016

Suscripción contrato de Concesión



#### 03-09-2018

Entrega de inversión inicial por valor de \$91,356,553,457,66

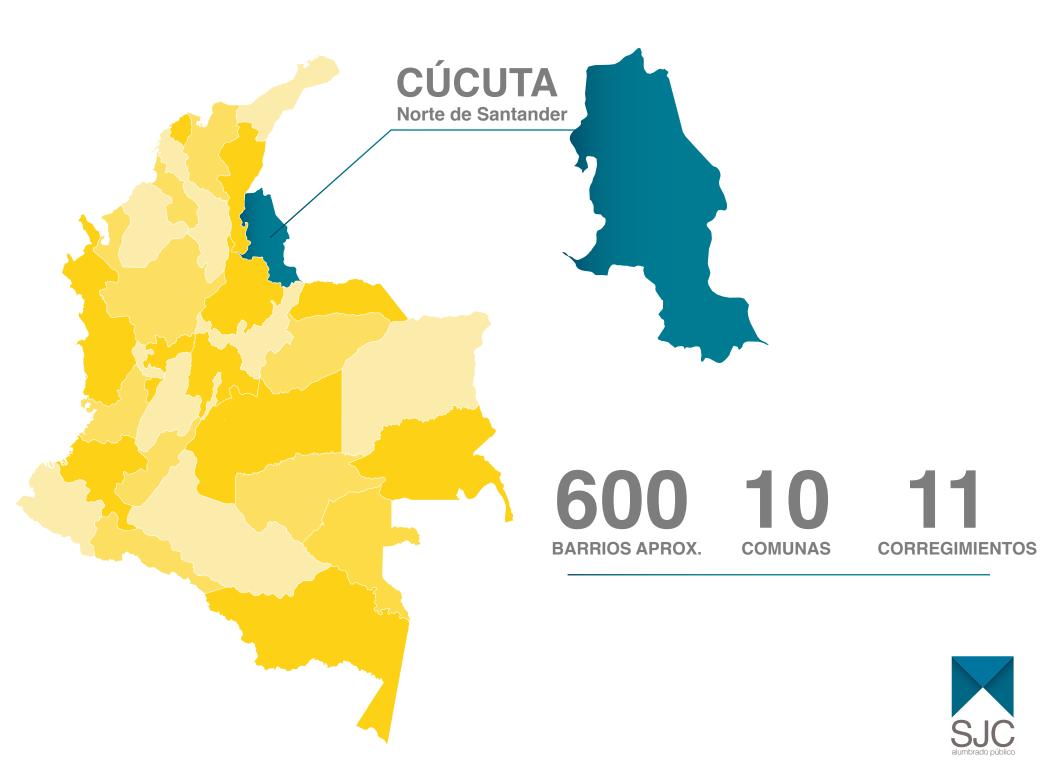






# ALCANCE Y OBJETO CONTRACTUAL





# **OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO**

La actividad de operación y administración incluye todas las acciones encaminadas a garantizar la adecuada iluminación de los diferentes tipos de vías y espacios públicos. El mantenimiento comprende a su vez la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el Servicio de Alumbrado Público.

# **MODERNIZACIÓN**

Es el cambio tecnológico de los diferentes componentes del sistema de alumbrado público existente por otros más eficientes.

### **REPOSICIÓN**

El cambio parcial o total de un activo. Existen dos tipos de reposición:

I) Reposición parcial: Cuando se repone parte del activo dentro de las actividades de mantenimiento.

II) La reposición total o el cambio a nuevo cuando se repone totalmente el activo.

# **EXPANSIÓN**

Es la extensión de nuevas redes y transformadores de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.

# ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA, Y DESARROLLOS TECNO-LOGICOS

Que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad.









# **AOM - CONCESIÓN**

1

### Suministro e instalación

De acuerdo con los ofrecidos en la propuesta.

4

### Suministro de Equipo y Personal

Operativo y administrativo.

7

#### Realización de Planes

Planes de información y educación a la comunidad

10

### Prestación del servicio

Desde las 18:00 hrs. a las 6:00 hrs. (12 horas) día, mes, año.

2

#### Eficiencia del SALP

Eficiencia del 90%.

5

#### Mantenimiento del SALP

Preventivo y correctivo de las redes exclusivas de AP.

8

# Proyectos de terceros

Operar los proyectos siempre y cuando cumplan con los requisitos.

11

## Plan de manejo ambiental

Plan de manejo ambiental

3

#### Atención de PQRs

Oficina y canales de atención.

6

#### Inventarios de Infraestructura

Realizar con el interventor y el comercializador los inventarios al SALP.

9

#### Suministro de Información

A las comercializadoras, Municipio, interventoría.



# **AOM - MUNICIPIO**

1

## Pago a través de Fiducia

Asegurar y presupuestar el pago a la Concesión.

4

# Proyectos de terceros

Notificar a la Concesión, nuevos proyectos de urbanismo.

7

#### Realización de Planes

Planes de información y educación a la comunidad

10

## Pagar intereses de mora

A la tasa máxima permitida por la Superfinanciera en caso de mora el pago de la remuneración. 2

### **Suministrar Información**

Que se requiere para la ejecución del contrato.

5

#### Cobro de la Cartera IAP

Con el apoyo del Concesionario.

8

#### **Recibir Luminarias**

Previa notificación del Concesionario y realizar disposición final.

11

# Designar a los agentes de recaudo

A las comercializadoras de energía que operen en el Municipio.

3

#### Interventoría

Designar y contratar el interventor.

6

# Traslado de Recursos a la Fiducia

Independiente de los periodos que hayan sido facturados.

9

# Suscripción de contrato de energía

Directamente entre el Municipio y la comercializadora de energía.





# **CONCESIÓN**

- Expansión vegetativa 2% inventario anual, siempre y cuando el flujo financiero lo permita.
- Colaborar con el documento técnico que sirva de base para el plan anual municipal del servicio de AP.
- Ejecutar la actividad de expansión.
   Recibir y Operar las expansiones válidamente construidas.
- Instalación de luminarias de acuerdo con los cálculos de iluminación, y conforme a diseños y programas propuestos por el concesionario.
- En virtud de nuevas tecnologías de iluminación realizar las nuevas inversiones y reposiciones al sistema con base en estas tecnologías haciendo ajustes al modelo económico.
- Suscribir conjuntamente con la interventoría el acta de expansiones y/o actas de verificación.



# **MUNICIPIO**

Expedir el Plan de Expansiones

Pagar al Concesionario la actividad Concesionada de expansiones con ajuste al modelo financiero.

Informar las nuevas áreas de expansión o desarrollo urbano que ejecuten terceros.

Desarrollar la actividad de policía administrativa en materia de obras construidas ilegalmente.

Realizar aportes con recursos propios para las necesidades de expansiones.





# CLÁUSULAS EXCEPCIONALES



# **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

# **MODIFICACIÓN UNILATERAL**

- · Evitar paralización o afectación grave del servicio.
- · Partes no llegan a un acuerdo.
- · Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución si las modificaciones alteran el valor del contrato en un 20%.

# INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- · Discrepancias sobre interpretación de estipulaciones que conduzca a la paralización o afectación grave del servicio.
- · No acuerdo entre las partes.
- · Municipio interpretará en acto administrativo motivado las cláusulas objeto de diferencia.

# **TERMINACIÓN UNILATERAL**

- · Exigencia del servicio requiera modificación.
- · Situación apremiante de orden público.
- · Muerte o incapacidad física contratista.
- · Interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- · Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El Concesionario que afecten gravemente cumplimiento del contrato.





# **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

- · Incumplimiento de obligaciones a cargo del Concesionario.
- · Incumplimiento afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y conduzca a su paralización.
- · Se debe requerir al Concesionario para que en el término de 90 días subsane las deficiencias.
- · Se dará por terminado mediante acto administrativo y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
- · No hay lugar a indemnización si se declara la caducidad.
- · La declaratoria de caducidad es constitutiva del siniestro de incumplimiento.

# **REVERSIÓN DE LOS BIENES**

- · Al vencimiento del término del contrato o sus prórrogas.
- · Reversión al Municipio de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, exclusivamente las unidades constructivas del SALP definidas en la Resolución CREG 123 de 2011.
- · Bienes no asociados a las unidades constructivas del SALP, son propiedad del prestador y no serán reversibles.

# **REVISIÓN**

- · Aplicación art. 5 numeral 1 y art. 27 de la Ley 80 de 1993.
- · Revisiones periódicas cada año para realizar los ajustes pertinentes.
- · Cambios normativos o situaciones imprevisibles que afecten el equilibrio financiero del contrato.

# **SUSPENSIÓN**

- · Fuerza mayor o caso fortuito previstos en la regulación aplicable.
- · El Concesionario deberá informar a más tardar a los 5 días hábiles, siguientes a la ocurrencia de estos.
- · Si el tiempo de suspensión supera el plazo del contrato y sus prórrogas, el Concesionario debe ampliar la garantía única en períodos sucesivos.

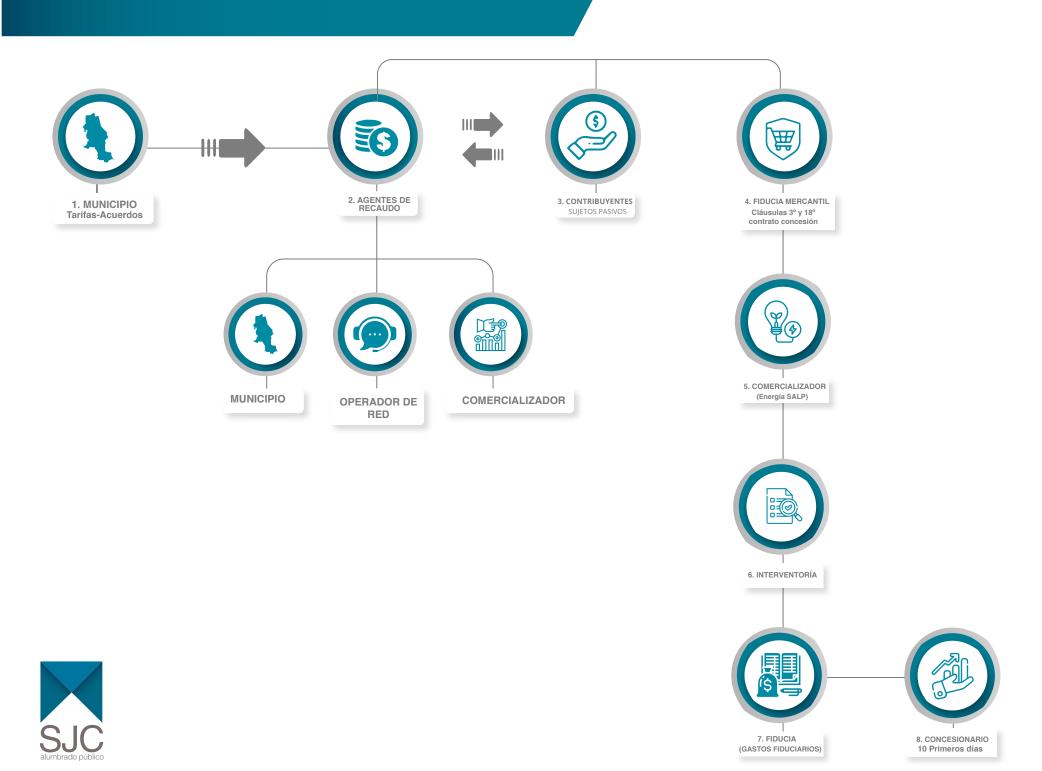






# FORMAY CONDICIONES DE PAGO







# CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS



# **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**

# ¿CUÁNDO?

Incumplimiento grave de obligaciones contractuales.

# ¿CÓMO HACER USO DE LA CLÁUSULA?

Requerimiento previo a la parte que incumplió para que de cumplimiento a la obligación.

# ¿QUÉ PASA SI DESPUÉS DEL REQUERIMIENTO PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO?

Parte incumplida debe pagar a titulo de pena una suma equivalente al 10% del valor anual estimado de remuneración del costo de AOM de acuerdo al flujo financiero.

# ¿CÓMO HACERLA EFECTIVA?

Contrato presta mérito ejecutivo

- Vía cobro coactivo (si la parte perjudicada es el Municipio)
- Vía judicial (Cualquiera de las dos partes puede ejecutar por la vía judicial).

PAGO DE MULTA NO EXCLUYE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.





# INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONCESIONARIO

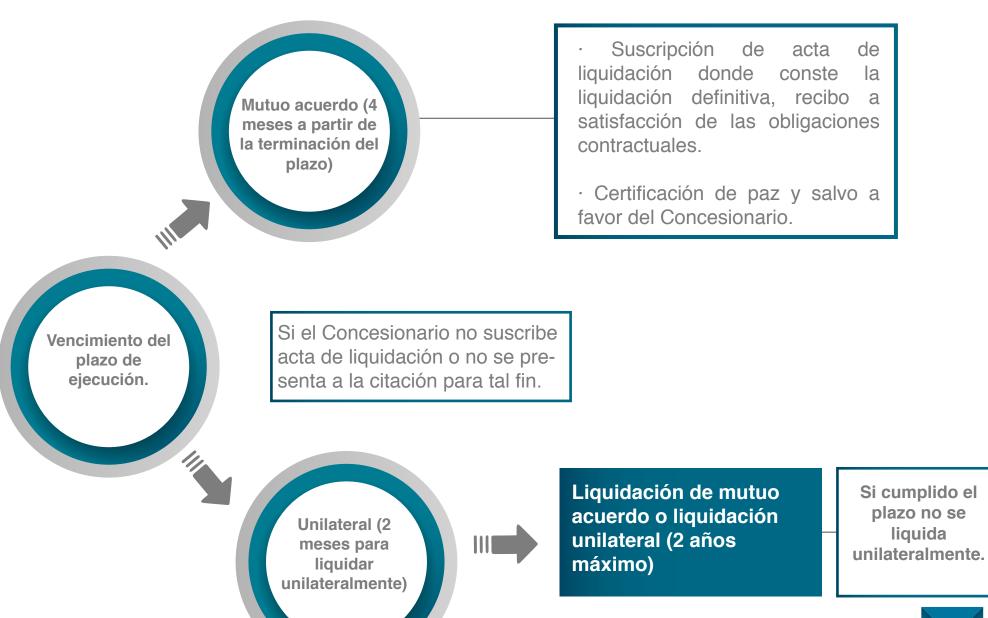
Si quien incumple es el Concesionario, deberá pagar al Municipio previo informe del interventor, multas sucesivas de la siguiente manera:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Incumplimiento en la presentación del programa de ejecución dentro del plazo establecido.	0,2% del valor anual estimado de remuneración del CAOM por cada día de retraso, sin superar el 10% del valor total del contrato.
Incumplimiento en la entrega del objeto contratado dentro del plazo fijado.	10% del valor anual estimado del CAOM.
Incumplimiento de obligaciones contractuales y de las ordenes del interventor para corregir defectos en la ejecución.	0,5% del valor anual estimado del CAOM.



# LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO









# SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

# SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



· Centro de arbitraje y conciliación Cámara de Comercio de Cúcuta.



- · 3 árbitros escogidos de común acuerdo por las partes.
- · Designados por el centro de arbitraje si no hay acuerdo entre las partes.



- · Árbitros decidirán en derecho, decisión vinculante.
- · Aplicación ley 1563 de 2012 y normas que adicionen, modifiquen, complementen o reemplacen.



· Se cubren de acuerdo a las normas aplicables.



# **ASPECTOS**FINANCIEROS



# **ASPECTOS FINANCIEROS**

# 1. REMUNERACIÓN



Es un derecho del Concesionario.



Tiene soporte de orden presupuestal.



Será garantizada durante la ejecución del contrato.



Se establece conforme la METODOLOGÍA DE LA RESOLUCIÓN CREG 123 DEL 2011

Que determina



Actividad de Administración, Operación y Mantenimiento



COSTOS MÁXIMOS



Actividad de Retorno de Inversión

CINV= 
$$\sum_{n=1}^{2}$$
 (CAAn≠ID)

TIR SECTOR ENERGÉTICO DE LA ÉPOCA:

13.9%

Inversión Inicial: \$91.356.553.458

2018	2019	2020
9,713	15,710	13,589

Operación y Mantenimiento

 $CAOM = \sum_{n=1}^{2} [(CRTA * (FAOM + FAOMS)*ID)-VCEEIn]]$ 

FRACCIÓN MÁXIMA DE COBRO: 10.3%

2018	2019	2020
10,106	10,427	9,020

## **ASPECTOS FINANCIEROS**

# 2. ASPECTOS PRESUPUESTALES



#### Decreto 2424 de 2006,

Artículo 4: Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos.



### **INGRESOS**

Amortizado con el flujo financiero y el acuerdo tarifario.

### COSTOS

Impuesto de Alumbrado Público, establecido como mecanismo de financiación.

	2018	2019	2020
Impuesto A.P. Centrales	32,80	34,71	25,22
Clientes Especiales	2,40	3,00	2,07

\*\*Cifras en miles de millones \*\*Cifras hasta Sep. 20 Asociados a la prestación del servicio.

	2018	2019	2020
1. Corto Energía	8,29	7,45	6,00
2. CAOM	10,10	10,42	9,02
3. CINN	9,71	15,71	13,58
4. Interventoría	1,40	1,9	1,2
5. Gastos Fiducia	11,15	11,8	10,44
6. Alumbrado Navideño	2,40	2,14	

\*\*Cifras en miles de millones

El municipio debe reflejar la realidad económica en sus estados financieros y dar aplicación al PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA



Municipio sujeto a revisión por los entes de control



# 3. DESEQUILIBRIO FINANCIERO



# Responsabilidad del Municipio



# En caso de desequilibrio









Transferir del fondo de expansiones para amortizar.



Incrementar el tributo



Transferir recursos del presupuesto Municipal

# **ASPECTOS FINANCIEROS**

# 4. REGLAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

# En caso de terminación anticipada el Municipio deberá







Reconocer el valor de la inversión NO amortizada a la fecha de terminación.



Indemnizar 50% del valor anterior.

# GRACIAS POR SU ATENCIÓN!



